I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 1000674 **/2014**

Cerrillos, 16 ABR 2014

V I S T O S:

La Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal realizada con fecha 20 de marzo de 2014; el Certificado 038/2014 de la Secretaria Municipal; fotocopia de la Resolución Exenta N°465/2014 del Servicio de Salud Metropolitano Central; la Providencia Alcaldicia N°100/1393/2014; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta Nº465 de fecha 12 de marzo de 2014, del Servicio de Salud Metropolitano Central, se aprobó el Convenio "Programa de Prestaciones Valoradas – Prestación de Salud Mental" año 2014, suscrito con esta Municipalidad.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo de 2014.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio "**Programa de Prestaciones Valoradas – Prestación de Salud Mental, Año 2014**, de fecha 28 de febrero de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el Servicio de Salud Metropolitano Central, representado por su Director don Fernando Eduardo Benavente Undurraga, cédula de identidad N°10.122.131-8, mediante el cual han convenido lo siguiente:

1.1. El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa de Prestaciones Valoradas – Prestaciones de Salud Mental", cuyo correlato financiero corresponde al Programa de Prestaciones Valoradas, siendo sus objetivos generales y específicos los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Proveer a la Población Beneficiaria del Seguro Público de acciones contenidas en el Programa de Salud Mental, en el marco de las PPV, a través de la Red de prestadores acreditados, mejorando el acceso y la cobertura de las mismas.
Objetivos Específicos	Ejecutar prestaciones GES y No GES en atención de salud mental de nivel especializado.

1.1.1. El referido Programa ha sido aprobado por Resolución N°465, de fecha 19 de diciembre de 2013, por el Fondo Nacional de Salud, sobre Acuerdo de Gestión Programa Prestaciones Valoradas, Programa de Prestaciones Institucionales y Programa GES Año 2014, celebrado con fecha 2 de diciembre de 2013, entre el Servicio de Salud Metropolitano Central, el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaria de Redes Asistenciales, Tomado de Razón por Contraloría con fecha 10 de enero de 2014.

1.1.2. Asimismo, en el Decreto Supremo N°1 año 2010, del Ministerio de Salud, se aprobaron las Garantías Explícitas en Salud

del Régimen General de Garantías en Salud, incluyendo aquellas relativas a salud mental.

1.1.3. Que, en consideración a la cláusula Primera del Acuerdo de Gestión antes indicado, se transferirán recursos a cada Servicio de Salud, para la ejecución del Programa 03, denominado "Programa de Prestaciones Valoradas" y Programa 04 Prestaciones Institucionales, lo que exige la suscripción de un convenio en el que se determinen los objetivos y metas sanitarias; las prestaciones a otorgar, su valoración; los procedimientos y demás condiciones a observar para el cumplimiento de los planes y programas, a través de los establecimientos que integran su Red Asistencial.

1.1.4. La ejecución del Programa 03, denominado "Programa de Prestaciones Valoradas", en su componente de Salud Mental, deberá ejecutarse a través de un establecimiento ambulatorio de especialidad en salud mental y psiquiatría, integrante de la Red Asistencial del Servicio, siendo para estos efectos el **Centro Comunitario de Salud Mental Familiar de Cerrillos "COSAM",** el único centro especializado, que otorga confianza y seguridad, derivado de la experiencia comprobada en la provisión del servicio requerido, no existiendo otros prestadores de salud pública que otorguen esa seguridad y confianza, para el manejo de dicho componente.

1.1.5. Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando además, que conocen y aceptan el contenido del documento indicado en el párrafo anterior, adjuntando a este convenio, resolución N°465, de 2013, del Fondo Nacional de Salud, que aprueba Acuerdo de Gestión Programa Prestaciones Valoradas, año 2014, el cual formará parte integrante de este convenio.

1.2. El Servicio pagará a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el Programa de Prestaciones Valoradas, según se especifica en este Convenio, y en los términos que se establecen a partir de los siguientes componentes:

COMPONENTES O ESTRATEGIAS	DESCRIPCIÓN
PPV No GES	Implementación y cumplimiento de las canastas programadas mensualmente
PPV GES	Implementación y cumplimiento de las prestaciones contenidas en el Decreto N°1, con la oportunidad exigida.

1.3. De acuerdo a lo anterior, el Servicio, pagará a la Municipalidad, hasta la suma de **$135.168.800.- (ciento treinta y cinco millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

RECURSOS DISPONIBLES	
SUBT 22	**$135.168.800.-**
TOTAL RECURSOS ASIGNADOS	**$135.168.800.-**

DECRETO EXENTO N°2020000674 /2014

1.3.1. La Municipalidad ha acordado la definición de coberturas en conjunto con el Servicio, y se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas.

1.4. Conforme a lo señalado en la cláusula anterior, los recursos serán destinados a financiar exclusivamente las siguientes actividades, a ejecutarse a través del COSAM de Cerrillos, en consideración al grado de especialización que poseen en la atención en salud mental y psiquiatría; prestaciones que tienen por finalidad apoyar y complementar a los consultorios de la comuna, con los indicadores y montos financieros que a continuación se establecen:

Actividad	Arancel	Actividad	Valor Total
Componente Salud Mental			**$56.282.790.-**
Día Programa Rehabilitación Tipo I	$3.930.-	1248	$4.904.640.-
Día Programa Rehabilitación Tipo II	$9.230.-	0	$0.-
Trastorno Bipolar, Trat. Ambulatorio, Nivel Especializado (Trat. Mensual)	$32.540.-	0	$0.-
Depresión Unipolar y Distimia, Menores de 15 años, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)	$22.500.-	0	$0.-
Trastornos de Ansiedad y del Comportamiento, Trat Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)	$24.250.-	685	$16.611.250.-
Demencia y Trastornos Mentales Orgánicos, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat. Mensual)	$15.390.-	60	$923.400.-
Esquizofrenia y Psicosis No Orgánica, Trat. Ambulatorio Paciente Crónico NO AUGE (Ingreso a Trat. Antes del 1 Junio 2004) (Trat. Mensual).	$15.750.-	120	$1.890.000.-
Transtornos Generalizados del Desarrollo, Tratamiento Nivel Especializado (Trat. Mensual)	$36.650.-	60	$2.199.000.-
Trastornos Hipercinéticos, Trat. Ambulatorio Nivel Especializado (Trat Mensual)	$32.560.-	430	$14.000.800.-
Trastornos del Comportamiento Emocionales de la Infancia y Adolescencia, Tratamiento Nivel Especializado (Trat. Mensual)	$15.560	620	$9.647.200.-
Violencia Intrafamiliar – VIF (Trat. Mensual)	$11.620.-	370	$4.299.400.-
Maltrato Infantil (Trat. Mensual)	$10.630.-	170	$1.807.100.-
ALCOHOL Y DROGAS			**$64.764.700.-**
Plan Amb. Básico – OH y drogas, Trat Mes	$103.080.-	0	$0.-
Plan Amb. Intensivo–OH y Drogas, Trat Mes	$298.280.-	0	$0.-
Plan Amb. Intensivo – OH y Drogas en Infanto Adolecentes (Trat Mensual)	$588.770.-	110	$64.764.700.-
Plan Amb. Comunitario Infanto Adolecentes – OH y Drogas (Trat. Mensual)	$135.280.-	0	$0.-
PSIQUIATRIA FORENSE			**$824.180.-**
Peritaje Judicial Psicológico Adulto (por evento)	$58.870.-	7	$412.090.-
Peritaje Judicial Psicológico a Menores (por evento)	$58.870.-	7	$412.090.-
COMPONENTE GES			**$13.297.130.-**
Tratamiento Depresión con Psicosis, Trastorno Bipolar, Alto Riesgo Suicida o Refractariedad Año 1	$29.780.	240	$7.147.200.-
Tratamiento Depresión Grave y Tratamiento Depresión con Psicosis, Trastorno Bipolar,	$7.000.-	0	$0.-

Alto Riesgo Suicida, o Refractariedad Año 2			
CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS			
Tratamiento Inicial	$55.090.-	18	$991.620.-
Tratamiento de Refuerzo	$63.230.-	7	$442.610.-
TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MAS			
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	$31.170.-	150	$4.675.500.-
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 2	$17.760.-	0	$0.-
TOTAL SALUD MENTAL			**$121.871.670.-**
TOTAL GES			**$13.297.130.-**
TOTAL SALUD MENTAL + GES			**$135.168.800.-**

Reprogramación: Existirá la posibilidad de reprogramar hacia adelante, según el comportamiento de la demanda, a lo menos en los meses de abril y septiembre.

1.5. La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente las actividades descritas en la cláusula anterior y en los montos indicados para cada una de las mismas.

1.5.1. Para la contratación de Recurso Humano (RRHH), la municipalidad deberá entregar la siguiente información al Servicio, dentro de 30 días a contar de la recepción de los recursos y en el siguiente formato:

Tipo de contrato (Contrata/honorarios)	**N° de horas contratadas**	**Renta Bruta Mensual**	**Unidad o Departamento asignado**	**Establecimiento**	**Funciones a realizar en el cargo.**

1.5.1. En caso que la municipalidad realice compras de servicios o licitaciones, deberá entregar a este Servicio de Salud la siguiente información dentro de 30 días, a contar de la recepción de los recursos de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	**PLAZOS**
Plan de compras en Carta Gantt	30 días a partir de la total tramitación del convenio
Informe de avance de plan de compra	Con corte al 31 de junio de 2014. Realizado/Programado y Verificador ID

1.6. Los recursos serán enterados al municipio, en duodécimos, de acuerdo a la producción registrada y validada en los sistemas de registro, y de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro.

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	**MONTO A TRANSFERIR**
Los recursos asignados serán transferidos en	
DUODECIMOS (VALOR MÁXIMO INICIAL A PAGAR POR PRODUCCIÓN MES)	**Cuotas N°s 1 al 11: $11.264.067.-** **Cuota N°12 : $11.264.063.-**
Primer pago	Con total tramitación de Convenio y Resolución. Se incluirá en este pago el total de

	los meses con producción lograda a la fecha.
Requisitos para transferencia	Total tramitación de convenio y Resolución. Se incluirá en esta transferencia el total de los meses con producción lograda a la fecha, considerando los topes máximos mensuales indicados.
PAGO DE PRODUCCION REALIZADA	Se pagará el monto correspondiente, más el monto acumulado ***, una vez validados los registros y la entrega de la rendición de la producción lograda, (a través del portal web SIGGES). De acuerdo a la programación concordada para el período anual del pago.
	***** El monto acumulado es aquel correspondiente a la sobreproducción realizada por el centro, la que se pagrá siempre y cuando no se haya ejecutado lo comprometido en meses antriores, dentro de los márgenes del presupuesto anual, asignado para el programa de acuerdo a la Cláusula Tercera de este convenio.**

1.6.1. La Unidad de Estadísticas del Servicio proveerá información a partir de la actividad ejecutada y registrada durante el periodo en el Sistema de Información SIGGES.

1.6.2. Para los efectos del pago, la Municipalidad entregará la documentación suficiente por el valor de las prestaciones efectivamente realizadas, dentro de diez días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo mes, dirigida al Servicio de Salud Metropolitano Central, RUT N°61.608.600-6, calle Victoria Subercaseux N°381, comuna de Santiago, siendo recepcionada en Oficina de Partes del Servicio de Salud Metropolitano Central.

1.7. El Servicio, a través de su Departamento de Coordinación de la Red Asistencial, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, sus componentes específicos y actividades descritos en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, podrán impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos de este convenio. Para estos efectos, el coordinador del Programa de Salud Mental del Servicio se reunirá con el Equipo Técnico del COSAM con la periodicidad necesaria, con el objeto de supervisar la adecuada ejecución de este convenio.

1.7.1. Además de lo anterior, la Municipalidad, a través del COSAM, se compromete a ejecutar actividad de consultoría para Atención Primaria de Salud de la comuna, según calendario y orientaciones técnicas acordadas con el Servicio.

1.7.2. La Municipalidad se compromete a colaborar con el Servicio en el proceso de construir durante el año 2014, la preparación de un sistema de contrareferencia para que los usuarios atendidos en el Complejo de Salud San Borja Arriarán puedan ser atendidos en el lugar más próximo a su domicilio.

DECRETO EXENTO N°2000674 /2014

1.7.3. Las partes se comprometen a utilizar el SIGGES como único sistema de control de la producción y de validación de la misma.

1.8. El Servicio a través de su Departamento de Auditoría podrá efectuar los procedimientos de fiscalización de acuerdo a las atribuciones legales de su competencia.

1.8.1. Es deber del ejecutor, observar y dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley N°20.584, que "regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

1.8.2. La Municipalidad se compromete a rendir cuenta de los fondos que por este acto se acuerdan entregar, en conformidad a la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas.

1.9. Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de su resolución aprobatoria y durará hasta el **31 de diciembre del año 2014**, inclusive.

1.9.1. No obstante, el Servicio podrá unilateralmente darle término anticipado a este convenio, previa resolución fundada del Director del Servicio, cuando a juicio de éste existan razones fundadas de irregularidades graves en la prestación de los servicios del COSAM o en el trato hacia los pacientes o sus familiares, situación que será calificada por la Dirección o por la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio.

1.9.2. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a que se refiere este convenio se han estado realizando desde el 1° de enero de 2014, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en este convenio. Al efecto, y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 52 de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las actividades comprometidas en este convenio se han estado desarrollando desde el 1° de enero de 2014, han producido y producen consecuencias favorables a los beneficiarios y no lesionan derechos de terceros ya que se trata de un Programa de continuidad cuya suspensión, aún por un breve periodo, hubiese traído aparejada situaciones sanitarias de riesgo para la salud de nuestros beneficiarios legales.

1.9.3. Con todo, este convenio queda supeditado a la vigencia y disponibilidad presupuestaria para el desarrollo del Programa, según la Ley de presupuesto del sector público para el período respectivo.

1.9.4. Dado que el pago de la producción se realiza con la información generada por el Repositorio de FONASA, que está vigente en un lapso de 2 meses después de que la actividad se ha realizado, el mes de diciembre de 2014 se pagará con cargo a los fondos del presupuesto 2015 y será rendido una vez que la información se encuentre en el Repositorio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 00674/2014

2. El convenio que por este acto se aprueba se encuentra en documento anexo y forma integrante del presente decreto.

3. El Director de Desarrollo Comunitario velará por el cumplimiento del presente convenio.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente Decreto se imputarán a las cuentas 215.24.03.099.004 "Convenio COSAM" y 114.05.03.099.001 "Convenio COSAM".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mmj

Distribución:
Servicio de Salud Metropolitano Central
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
COSAM Cerrillos
Secplan
Página Web